

**RESOLUCIÓN NÚMERO 03883 DEL 26 OCTUBRE 2023**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 02472 del 22 de julio de 2023: *“Por medio de la cual se autoriza el cierre total de la vía Bogotá - Villavicencio, Ruta Nacional 4006, entre el PR46+0100 y el PR50+0100, Departamento de Cundinamarca”* y se dictan otras disposiciones.

**EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”*.

*“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica y de Estructuración emitió la Resolución No. 02472 del 22 de julio de 2023, *“Por medio de la cual se autoriza el cierre total de la vía Bogotá - Villavicencio, Ruta Nacional 4006, entre el PR46+0100 y el PR50+0100, Departamento de Cundinamarca”*.

Que con Resolución No. 03409 del 26 de septiembre de 2023, se modificó la Resolución No. 02472 del 22 de julio de 2023, en el sentido levantar la restricción existente para vehículos de transporte de pasajeros sentido Bogotá -

Villavicencio, entre las 16:00 horas y las 03:00 horas del día siguiente y sentido Villavicencio - Bogotá, entre las 18:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente y modificar la restricción existente para vehículos de carga en el sentido de indicar que la restricción aplica para vehículos con peso bruto vehicular superior a 52 toneladas y que, los vehículos con configuraciones C2-R2, C3-R2, C2-S2, C2-S3, C3-S2 y C3-S3 no podrán superar por pesos brutos vehiculares definidos en la resolución 4100 de 2004 (Sin tolerancia positiva), manteniendo la restricción para vehículos de carga con ancho superior a 3.00 metros; así como restringir los vehículos tipo camacunas que tengan una altura menor a 60 cm,

Que por medio de oficio con radicado ANI No. 20233040386751 del 25 de octubre de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, solicita la modificación de la Resolución 02472 del 22 de julio de 2023, en el sentido de cambiar la restricción existente para vehículos de carga con ancho superior a 3.00 metros, por restricción al paso de vehículos de carga con ancho superior a 3.60 metros; lo anterior, considerando que se efectuó una prueba piloto el 20 de octubre de 2023, la cual evidenció que es posible el paso de vehículos que tengan anchos iguales o inferiores a 3.60 metros.

Que mediante **Memorando No. 20231-VBOG-019654 del 26 de octubre de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para modificar la Resolución 02472 del 22 de julio de 2023, en el sentido restringir el paso de vehículos carga con ancho superior a 3.60 metros, a partir de la fecha de expedición de la Resolución y hasta que se realicen las obras que permitan el paso de los vehículos objeto de la restricción.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente modificar la Resolución antes citada,

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 02472 del 22 de julio de 2023, la cual para todos los efectos quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar en la vía Bogotá - Villavicencio, Ruta Nacional 4006, entre el PR0+0000 y el PR86+0000, Departamentos de Cundinamarca y Meta, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se cuente con condiciones que permitan el tránsito seguro de los vehículos objeto de restricción, las siguientes medidas:

1. Restricción al paso de vehículos cuyo peso bruto vehicular sea superior a 52 toneladas (sin tolerancia)
2. Restricción al paso de vehículos con configuraciones: C2-R2, C3-R2, C2-S2, C2-S3, C3-S2 y C3-S3 que superen los pesos brutos vehiculares definidos en la Resolución 4100 de 2004 (Sin tolerancia positiva), expedida por el Ministerio de Transporte.
3. Restricción al paso de vehículos de carga con ancho superior a 3.60 metros.
4. Restricción a vehículos tipo camacunas que tengan una altura menor a 60 cm.
5. Restringir para los vehículos de carga, la velocidad máxima de circulación sobre los puentes metálicos tipo Arrow 1 y 2, a 5 km/h.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los vehículos de carga con ancho superior a 3,00 metros deben cumplir las siguientes medidas:

1. Antes de ingresar al puente el equipo de seguridad vial deberá guiar al vehículo sobre la estructura con el fin de que la carga quede debidamente centrada y no genere riesgo de golpe sobre alguno de los parales de la estructura.
2. La cantidad de vehículos acompañantes es obligatoria según lo establecido en la resolución 4959 de 2006, expedida por el Ministerio de Transporte; en todo caso siempre al paso por el puente deberá descender el equipo de seguridad vial para efectuar el acompañamiento del vehículo durante el proceso de ingreso al puente y sobre el propio puente.
3. Para el caso del puente 2 en el sentido Villavicencio - Bogotá, el equipo de seguridad vial deberá realizar la verificación de la maniobra de posicionamiento sobre el puente de tal forma que el radio de giro del vehículo sea tomado adecuadamente y no genere riesgo de golpe sobre la estructura del puente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presenten lluvias de alta intensidad o duración en la zona, afectación de las estructuras viales y de estabilización de taludes, avenidas torrenciales por el río Negro, Quebrada El Naranjal, u otras que generen obstrucción de la vía o afectación a estructuras, sismos en la zona, deslizamientos en cualquier tramo de la vía y en especial entre el PR50+100 y el PR70+700,

afectación de la calzada en el PR43+0000, afectación de los puentes Metálicos tipo Arrow 1 y 2 en el PR50+100 o Caída sobre el cauce de los estribos de los puentes colapsados que amenace la integridad de las pilas 1, 2 y 3 del puente en servicio, accidentes o incidentes impidan el tránsito en alguno o en ambos sentidos en el tramo afectado, se podrá proceder al cierre preventivo de la vía en los puntos de control correspondientes y definidos en el “PLAN DE CONTINGENCIA OPERATIVA de la vía Bogotá – Villavicencio”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** La Concesionaria Vial Andina - COVIANDINA, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, la Concesionaria Vial Andina - COVIANDINA, adelantará todas las acciones tendientes para garantizar el tránsito seguro de los actores viales que se vean afectados por las restricciones autorizadas en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Concesionaria Vial Andina - COVIANDINA, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Concesionaria Vial Andina - COVIANDINA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sera responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, informar a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVIAS, el cumplimiento de todas las obras necesarias con las cuales se supera la emergencia y solicitar la terminación de la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 03409 del 26 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de efectuar las respectivas verificaciones en los puntos de control y velará en general por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Meta y Cundinamarca del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

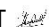
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.


Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de octubre de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO**  
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Claudia Álvarez – SRT 

Revisó: Juan José López M. – Abogado SRT 

Revisó: José Luis Escobar R. – Coordinador SRT 

Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada Dirección Técnica y de Estructuración 